JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-13550 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 467/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000467/2015 a instancia de José Antonio Abascal Samperio y Ángel Cano Manteca frente a Beranga Forestal, S. L., Belmonte Obras y Servicios, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24/11/2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don José Antonio Abascal Samperio y don Ángel Cano Manteca contra Beranga Forestal, S. L. y Belmonte Obras y Servicios, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedentes los despidos protagonizados por los demandantes el 03/07/2015 y, en consecuencia, condeno solidariamente a las demandadas a que, a su elección, readmitan a los demandantes en las mismas condiciones anteriores al despido o les indemnicen con estas sumas:

— José Antonio Abascal Samperio: 38.272,50 euros.

— Ángel Cano Manteca: 39.348,01 euros.

A su vez, se condena solidariamente a las demandadas al pago de estos salarios de tramitación:

— José Antonio Abascal Samperio: 189 euros.

— Ángel Cano Manteca: 105,42 euros.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misa pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3868000034046715 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponde al procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del impreso separado del importe de la condena.

CVE-2015-13550

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Beranga Forestal, S. L. y Belmonte Obras y Servicios, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/13550

CVE-2015-13550